

#### **ACUERDO 2411**

## LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 102 y 103 inciso 1) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; artículos 1°, 2° inciso c), 10, 12 y 16 de la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 del 31 de julio de 2002; 2° y 11 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; artículos 1, 2, 6, 7, 9 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993.

### Considerando

PRIMERO.- Que el/la Defensor/a de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, ejecución y desarrollo de las funciones y disposiciones que asignan a la institución la Ley Nº 7319 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo Nº 22266-J.

SEGUNDO.- Que para el eficiente cumplimiento de las atribuciones y competencias del órgano, la Defensor/a de los Habitantes tiene la potestad de definir las estrategias y acciones más apropiadas que posibiliten la consecución de los objetivos institucionales.

TERCERO.- Que la Defensoría trabaja en la revisión de sus procesos de trabajo, con el fin de que la institución sea más efectiva y eficiente en sus intervenciones.

CUARTO.- Que en el Alcance N° 12 a La Gaceta N° 20, del viernes 31 de enero de 2020, se publicó el Acuerdo N° 2268, mediante el cual se emite el Manual de Macro Proceso de Defensa de Derechos e Intereses de la Defensoría de los Habitantes, el cual, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de dicho cuerpo normativo, entró en vigencia 6 meses después de su publicación, entrando en vigencia 1° de Agosto de 2020.

QUINTO.- Que en el Alcance N° 209 a La Gaceta N° 195, del viernes 7 de agosto de 2020, se publicó el Acuerdo N° 2289, mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 4, 9, 10, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 23, 27, 32, 35, 37, 38, 41, 42, 43, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 59, 60, 73, 75, 103, 104, 105 y 121 del Manual de Macro Proceso de Defensa de Derechos e Intereses de la Defensoría de los Habitantes, adoptado mediante Acuerdo N° 2268.

SEXTO.- Que desde la publicación inicial y posteriores modificaciones del Macroproceso a esta fecha, la Defensoría de los Habitantes ha venido llevando a cabo procesos de evaluación de resultados, respecto al instrumento, con el fin de lograr la satisfacción del interés público.

SEPTIMO.- - Que durante esos procesos, se ha producido una revisión constante de su funcionamiento, a través de la cual se han identificado oportunidades de mejora al instrumento normativo que han llevado a determinar la necesidad de hacer modificaciones a varios artículos, con el fin de brindar mayor coherencia al documento.

OCTAVO.- Que siendo la Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata la unidad responsable de valorar la admisibilidad de las quejas, consultas o denuncias que son presentadas ante la Institución, es necesario que, independientemente de donde se reciba y registre cualquier intervención, ésta mantenga bajo su responsabilidad del análisis de admisibilidad.



## Por tanto;

# SE ACUERDA MODIFÍQUESE EL ACUERDO 2268

**ÚNICO.-** Modifíquese el artículo 7 inciso a) del Manual de Macro Proceso de Defensa de Derechos e Intereses de la Defensoría de los Habitantes, adoptado mediante Acuerdo N° 2268, que se leerá de la siguiente forma:

Caben las siguientes excepciones:

a. En caso de que una queja, consulta o denuncia sea recibida en una Dirección de Defensa, sea de su competencia o no, procederá a recibirlo y registrarlo, e informará a la persona denunciante del procedimiento que seguirá su asunto. El registro seguirá todas las indicaciones establecidas para la correcta captura de la información establecida. La excepción es para los casos de Hostigamiento Sexual que serán registradas y admitidas desde la Dirección de la Defensoría de la Mujer.

**Notifíquese:** A directoras y directores de Defensa, Sr. Walter Meza Dall'Anese, Director Dirección de Admisibilidad y Atención Inmediata, jefes de oficinas regionales y a los funcionarios en general a través del "Gaceta del Despacho"

Dado en San José, a las <u>13 horas del día 18 de marzo del 2022</u>. Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.